



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito-Meta, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. Declaración de pertenencia
RADICADO. 50 686 40 89 001 2022 00013 00
DEMANDANTE: CARMEN PATRICIA PEREZ PEÑA
DEMANDADOS: Herederos determinados e indeterminados de GRACIELA MONSERRATE RODRIGUEZ DE GARCIA y ERASMO GARCIA DIAZ.

Por reunir los requisitos legales, SE ADMITE la anterior demanda de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio sobre un bien inmueble rural, instaurada a través de apoderada por la señora CARMEN PATRICIA PEREZ PEÑA en contra de **EFRAIN MARIA GARCIA RODRIGUEZ, CARMEN ROSA GARCIA RODRIGUEZ, SAUL ARCANGEL GARCIA RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ, JOSE ANGEL GARCIA RODRIGUEZ, ROSALIA GARCIA RODRIGUEZ, BLANCA EMMA GARCIA RODRIGUEZ, ANA MARGARITA GARCIA RODRIGUEZ, MARIA ANGELA GARCIA RODRIGUEZ, HELENA GARCIA RODRIGUEZ, SAMUEL ARCANGEL GARCIA RODRIGUEZ, y FLOR TERESA GARCIA RODRIGUEZ** y demás personas indeterminadas. se ordena su emplazamiento

Córrase traslado a la parte demandada por el término señalado para el proceso verbal (art. 369 del C.G.P.

Notifíquese conforme lo establecido en los artículos 108 y 291 del C.G.P.

Infórmese sobre la admisión de la demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAG), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Como quiera que lo que se pretende es la titulación del inmueble con base en la posesión, se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, conforme lo prevé el art. 375 del código general del proceso.

Fíjese el edicto y háganse las publicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo o el Espectador), por medio radial se empleará la Voz del Llano u Ondas del Meta.

Conforme lo establece el numeral 6 del art. 375 del C.G.P. se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del presente asunto.

Se reconoce a la Dra. LEIDY DAYANA GOMEZ ARENAS como apoderada de CARMEN PATRICIA PEREZ PEÑA, en la forma y términos expresados en el memorial presentado.

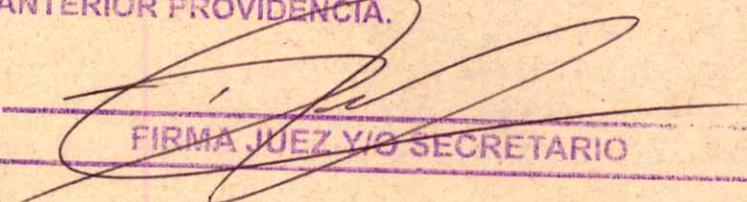
NOTIFIQUESE


CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

26 JUL 2022 EN LA FECHA SE NOTIF

ANOTACIÓN EN ESTADO No 032
ANTERIOR PROVIDENCIA.


FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO